



Ayuntamiento de Pescueza

Expediente n.º: 158/2025

Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES "EL TÁLAMO"

Fecha de iniciación: 16/10/2025

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la Subvención a la Asociación de Mujeres Rurales "El Tálamo".

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Excursión cultural y gastronómica para conocer los patrimonios naturales y culturales de nuestra geografía, así como difundir los valores de plena inclusión e igualdad de género entre la población de Pescueza.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento se ha destinado la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	330.480.01	250 €

para concesión de la subvención cuyo objeto es Subvención Asociaciones Municipales.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es Excursión cultural y de convivencia para conocer los patrimonios naturales y culturales de nuestra geografía, así como difundir los valores de plena inclusión e igualdad de género entre la población de Pescueza.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de Mujeres Rurales "El Tálamo" G10270569 correspondiéndole una cuantía de 250 euros de acuerdo con





Ayuntamiento de Pescueza

la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 250 € y cuantía de la subvención es 250 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- Excursión cultural y de convivencia para conocer los patrimonios naturales y culturales de nuestra geografía, así como difundir los valores de plena inclusión e igualdad de género entre la población de Pescueza.

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: 01/01/2025 al 31/12/2025.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.

SÉPTIMO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	330.480.01	250 €

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Pescueza

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de hasta el 31/12/2025, y en todo caso como máximo hasta 250 euros, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- se deberá aportar la factura detallada sobre la actividad realizada y justificante de pago.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

